

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA - EL BORDO, CAUCA
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 318 611 8813

AUTO INTERLOCUTORIO # 255

Patía – El Bordo, Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.- FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL # 19-532-31-84-001-2022-00083-00

Demandantes: ADRIANA ESTEFANY JAJÓY ORTEGA y JHAIDER
ALEXIS JAJÓY ORTEGA

Demandados: SALOMÓN EUGENIO TOLEDO VILLOTA, MARTHA
URBANA TARIRA PALMA, y herederos indeterminados de
JAIME GONZALO TOLEDO TARIRA.

Revisado el proceso de la referencia, se observa que el curador *ad litem* de los herederos indeterminados contra quienes también se dirige la demanda, fue notificado personalmente el 29 de noviembre de 2022. Por ello, según lo normado en el artículo 121 del Código General del Proceso; el término para culminar la instancia fenece el 29 de noviembre del año en curso.

No obstante, se advierte que por causas ajenas al Despacho no ha sido posible hasta el momento llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN decretada en el auto de admisión, pese a que se programó en dos oportunidades (para el 8 de febrero y para el 17 de mayo de 2023) y se citó oportunamente en ambas ocasiones a los demandantes y a los demandados SALOMÓN EUGENIO TOLEDO VILLOTA y MARTHA URBANA TARIRA PALMA. En la primera ocasión, la toma de muestras para prueba de ADN no pudo realizarse por inasistencia de los mencionados demandados; mientras que en la segunda ni ellos ni los demandantes asistieron. Y cabe recordar que en ambos casos la misma apoderada de los demandantes presentó escritos exponiendo circunstancias que justificaban la inasistencia de los demandados SALOMÓN EUGENIO TOLEDO VILLOTA y MARTHA URBANA TARIRA PALMA

Además, dadas las dificultades que, según la apoderada de los demandantes, tienen los señores SALOMÓN EUGENIO TOLEDO VILLOTA y MARTHA URBANA TARIRA PALMA para desplazarse hasta nuestro País desde su lugar de residencia en la República del Ecuador; en auto de 31 de mayo de 2023 se ordenó, en este caso, solicitar la práctica de la prueba de ADN a través del Convenio con el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – Sede Bogotá y librar exhorto a la Embajada de Colombia en Ecuador para que, por conducto del mencionado Instituto, se tramite y remita al Consultado de la ciudad de Quito el kit para toma de muestras de ADN a los citados demandados, disponiendo que la programación de fecha y hora para realizar la toma de muestras de ADN a los demandantes y a su madre

quedaría sujeta al arribo de las muestras que debían tomárseles a los señores SALOMÓN EUGENIO TOLEDO VILLOTA y MARTHA URBANA TARIRA PALMA y a que el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES determine que tales muestras son aptas para el cotejo requerido. Sin embargo, antes de que la Secretaría de este Despacho dé cumplimiento al auto anterior, el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES dio a conocer en el proceso de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL # 19-532-31-84-001-2023-00021-00 que el Convenio interadministrativo para práctica de pruebas de ADN de dicho Instituto y el ICBF finalizó el 30 de junio de 2023, y hasta la fecha se desconoce a partir de cuando exactamente se renovará el aludido Convenio; razón por la cual este proceso aún está en espera de la realización de los trámites pertinentes para que se puedan tomar en el exterior las muestras para prueba de ADN a los demandados SALOMÓN EUGENIO TOLEDO VILLOTA y MARTHA URBANA TARIRA PALMA.

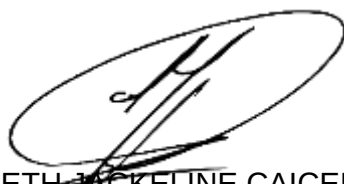
En vista de las circunstancias expuestas, es necesario en el presente caso dar aplicación a la facultad que de manera excepcional otorga el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, para prorrogar el término para resolver la instancia por seis (6) meses más.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA -EL BORDO, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO. PRORROGAR por seis (6) meses más contados a partir del 29 noviembre de 2023, el término para resolver la instancia en el proceso de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL # 19-532-31-84-001-2022-00083-00, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza